



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 1970 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, **02 OCT. 2019**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-065949-2019 de fecha 02 de setiembre del 2019, que contiene la Resolución N°09 de fecha 12 de agosto del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el Expediente Judicial N° 01727-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don CARLOS ALBERTO FRIAS CARAZAS.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 1160-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de noviembre del 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don CARLOS ALBERTO FRIAS CARAZAS contra la Resolución Directoral Regional N°3153 de fecha 08 de noviembre del 2010 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01727-2018-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 05 de junio del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 01727-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 29 de marzo del 2019, (...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don CARLOS ALBERTO FRIAS CARAZAS contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 05 de junio del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01727-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 29 de marzo del 2019, (...) en el extremo que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don CARLOS ALBERTO FRIAS CARAZAS, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1. NULA parcialmente la Resolución Gerencial regional N° 1160-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de noviembre del 2017, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3153 de fecha 08 de noviembre del 2010, que declaró improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la remuneración total íntegra (...) 2. SE ORDENA a la entidad demandada que en el término de 20 días procesa expedir nuevo acto resolutivo, otorgando al demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde septiembre del 1993, hasta la vigencia de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, 25 de noviembre del 2012; bajo apercibimiento de remitirse los autos al Ministerio Público para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el cumplimiento del presente mandato judicial previa solicitud. 3.- **INFUNDADO** el pago de reintegro por bonificación especial por preparación de clases ascendente a la suma de S/. 55,591.70, en razón que su correcto cálculo se efectuara en ejecución de sentencia. Con lo demás que contiene. **PRECISARON** que el pago de los devengados solo corresponderá por el período efectivamente laborado.



Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona, se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N°926-2019-GRDS/JCAJZ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 1160-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de noviembre del 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 3153 de fecha 08 de noviembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en todo lo que respecta o concierne al administrado.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado **CARLOS ALBERTO FRIAS CARAZAS** contra la Resolución Directoral Regional N° 3153 de fecha 08 de noviembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **CARLOS ALBERTO FRIAS CARAZAS** el reintegro por bonificación especial mensual por Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde setiembre de 1993, hasta la vigencia de la Ley N° 24029- Ley del Profesorado, 25 de noviembre del 2012; Más el pago de devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de bonificación especial. INFUNDADO el pago de reintegro por bonificación especial por preparación de clase ascendente a la suma de S/. 55,591.70, en razón que su correcto cálculo se efectuara en ejecución de sentencia. PRECISARON que el pago de lo devengados solo corresponderá por el periodo efectivamente laborado; Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **Gobierno Regional de Ica**

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL